

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.07 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, para la realización de prácticas académicas externas en centros de protección de menores, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED - Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

En _____, a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a del Carmen García Alonso, Vicerrectora de Formación Permanente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (P.D. RECTOR. Resolución de 19.12.2013 - BOE 27 de diciembre), en nombre y representación de la misma para la firma de los Convenios tipo Base de Cooperación Educativa, y con domicilio social en Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid.

Y de otra parte, D. Alfredo Valdivia Ayala, Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 25 de Febrero de 2005, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la firma de convenios para la realización de prácticas académicas y profesionales en centros de protección de menores, y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la que se establece que las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada del mismo mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en dicho Decreto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación técnica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa que les permitan la aplicación y complementación de los conocimientos adquiridos y la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su incorporación futura al mercado de trabajo.

Asimismo se fomentará que las prácticas sean accesibles para el alumnado con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Que existe la voluntad de desarrollar un marco de relaciones que pueda beneficiar a ambas entidades mediante la común contribución del afianzamiento de la formación práctica e integración de conocimientos teóricos y prácticos de los futuros profesionales.

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería han convenido que los estudiantes de las titulaciones de los ámbitos psicológico, social y educativo de dicha Universidad puedan desarrollar prácticas académicas externas en los Centros de Protección de Menores de la provincia, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente referida.

SEGUNDA.- Que de acuerdo al artículo 6.2 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en las normas que a continuación se relacionan, corresponde a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería la catalogación de Entidad Pública a que se refiere el vigente Código Civil, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como en la Disposición Final vigésima segunda de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 18.2 de la Ley 1/1998 de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor.

TERCERA.- El artículo 69 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de

Menores, permite con carácter excepcional la realización de "prácticas académicas, profesionales o trabajos de investigación en centros de protección, cuando así lo autorice la Dirección General competente en materia de protección de menores, de acuerdo con la entidad titular del mismo, porque sea conveniente para el sistema de protección de menores".

De acuerdo a esta norma, la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha procedido a autorizar con fecha xxxxxx la firma del presente Convenio.

CUARTA.- El desarrollo de las prácticas por parte del alumnado de cada una de las diferentes titulaciones requerirá, además de la autorización previa de la Dirección General competente en materia de protección de menores, la de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través de la presentación del Proyecto Formativo de Prácticas.

Éste, que se incluirá como anexo al presente Convenio para cada una de las modalidades de prácticas, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumnado, número de estudiantes, fecha y duración de las prácticas, centros de protección de menores y distribución del alumnado en los mismos, así como tutores académicos y profesionales.

Los contenidos de las prácticas se definirán de modo que aseguren la relación directa con las competencias a adquirir con los estudios cursados.

QUINTA.- Las características concretas de la oferta de prácticas, centros de protección y plazas disponibles serán determinadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

El procedimiento de solicitud, selección del alumnado y adjudicación de los centros de protección de acuerdo a lo anterior, serán determinados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Para cada estudiante seleccionado en prácticas se suscribirá un Anexo, de acuerdo al modelo adjunto al presente Convenio, que acompañará al Proyecto Formativo de Prácticas, donde se recogerán datos de identificación, titulación, personas que ejercerán su tutoría a nivel académico y profesional, fecha y duración de las prácticas, horario y régimen de permisos, compromiso de confidencialidad y de no utilización de la información sin permiso previo, así como cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

SEXTA- Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor o tutora académicos de la Universidad y un tutor o tutora del Centro de Protección, que serán siempre personas distintas.

Para la buena ejecución y desarrollo de las prácticas académicas, tanto la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales como la Universidad se comprometen a facilitar los contactos entre tutores académicos y profesionales para que acuerden el plan de trabajo concreto de cada uno de los alumnos y alumnas.

La Universidad reconocerá a través de la certificación correspondiente la labor realizada por los tutores o tutoras profesionales de los centros de protección.

SÉPTIMA.- El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación y a conciliar en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con la antelación suficiente a la Delegación Territorial.

El desarrollo de las prácticas no supondrá detrimento ni en la organización ni en el funcionamiento diario de los recursos residenciales de protección donde se lleven a cabo.

OCTAVA.- El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas a fecha 30 de septiembre de dicho curso académico.

NOVENA.- La Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de estudiantes en prácticas. Si el alumno/a es mayor de 28 años estará obligado a suscribir el seguro voluntario que se le ofrece al formalizar la matrícula. Además de ello, la Universidad deberá suscribir seguros específicos de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de posibles eventualidades ocasionadas con motivo de la actuación del alumnado durante el desarrollo de las prácticas.

DECIMA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto de trabajo en plantilla de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ni de las entidades titulares de

los centros de protección.

UNDÉCIMA.- El tutor o tutora del Centro de Protección y el alumnado realizarán y remitirán al tutor académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, donde se integren las principales características del desarrollo de las mismas. El tutor o tutora académico evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

A la finalización de cada curso escolar tanto la Universidad como la Delegación Territorial presentarán ante la Comisión de Seguimiento un informe final sobre el desarrollo de las prácticas, de acuerdo al modelo adjunto a este convenio. La Comisión de Seguimiento los remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia.

DUDODÉCIMA.- La entidad titular del centro observará y hará cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de protección asignado. La entidad informará, formará y hará cumplir y respetar a los estudiantes dichas medidas.

El desarrollo de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado ni en la actividad diaria de los recursos residenciales de protección donde se lleven a cabo.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes se comprometen a facilitar a la otra cuantos datos e información sea precisa para la correcta evaluación y seguimiento de la actividad objeto de este Convenio, respetando en todo caso, lo dispuesto en la estipulación siguiente y en la normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA Tanto la Delegación Territorial y la Universidad como el resto de los agentes implicados en las prácticas deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal, y serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Dado el carácter confidencial de la información a la que tendrán acceso los alumnos y alumnas de prácticas, deberán comprometerse por escrito a:

- Guardar secreto y confidencialidad de la información que obtengan en el desarrollo de su proceso de formación.
- No hacer uso de dicha información para la realización de divulgaciones científicas o literarias.
- No firmar ningún documento: informes, solicitudes, cartas, etc. relativos a la mencionada información.
- No sacar de los expedientes nada o hacer copia para uso particular de la documentación a la que tengan acceso.

La producción científica o literaria del alumnado debe repercutir en primer lugar en la mejora de la calidad y optimización del Sistema de Protección de Menores y en segundo lugar, su divulgación deberá contar con la autorización y aprobación de la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Cooperación Educativa.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Almería. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el Convenio, o cuando se considere que se están cometiendo vulneraciones en los derechos de las personas menores o cualquier otra causa igualmente justificable, tanto la Universidad como la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales podrán acordar el cese de las prácticas para todos o alguno de los alumnos o alumnas, siempre mediante resolución debidamente motivada e informando a la otra parte de forma inmediata.

En todo caso se dará audiencia al estudiante o a la estudiante, no dando derecho a ninguna indemnización.

DECIMOSÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOCTAVA.- Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

- El Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería o persona en quien delegue y el/la Vicerector/a de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue, que ejercerán la presidencia de modo alterno.
- Uno o dos representantes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.
- Uno o dos representantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Secretaría será ejercida de manera alterna por las personas representantes de la Universidad y de la Delegación Territorial.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces al año, celebrándose una de las sesiones tras la finalización del curso escolar, al objeto de valorar los informes de prácticas presentados por ambas partes, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que

podieran surgir y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario o Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

La Comisión de Seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE
ALMERÍA

Fdo.: M^a del Carmen García Alonso

Fdo.: Alfredo Valdivia Ayala

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE _____ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

El/La Alumno/a D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ estudiante de ___ Curso de la Titulación _____, otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas académicas externas sobre la base del Convenio de Cooperación Educativa suscrito el ___ de _____ de ___ entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de _____, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado Convenio. De conformidad con la cláusula decimocuarta del mismo, y dado el carácter confidencial de la información a la que tendrá acceso, se compromete a:

- Guardar secreto y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en su normal proceso de formación.
- No hacer ningún uso de tal información para la realización de divulgaciones científicas y/o literarias.
- No firmar ningún documento: informes, solicitudes, cartas, etc. relativos a la mencionada información.
- No divulgar imágenes ni grabaciones de los menores sin el consentimiento expreso del centro directivo competente.
- No sacar de los expedientes nada o hacer copia para uso particular de la documentación a la que se tenga acceso.

1. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA UNIVERSIDAD:

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR EL CENTRO DE PROTECCIÓN:

Eva María Rabaneda Cárdenas

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4. - HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (ART. 5.2 RD 1707/2011):

5. - RÉGIMEN DE PERMISOS (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...)

6.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS SI Periodicidad _____ NO

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Tutor/a de la Universidad

El/La Tutor/a del centro de protección

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº Dirección del Centro

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**INFORME DE LA UNIVERSIDAD DE
SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DESARROLLADAS DURANTE EL CURSO -----**

Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de _____ para la realización de prácticas académicas externas en centros de protección de menores.

FECHA DEL CONVENIO _____

*** Se cumplimentará un cuadro por cada una de las titulaciones que hayan desarrollado prácticas

TITULACIÓN:		
CURSO		
FACULTAD		
Nº ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS	Nº Hombres	Nº Mujeres
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	Nº horas	Fecha de realización
CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES PARTICIPANTES		
DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS	Indicar si ha habido algún tipo de cambio respecto a la planificación prevista para las prácticas	
VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa de prácticas y elementos positivos y negativos a destacar.	
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS		